

RESOLUCIÓN

RODENSTOCK PENASANDA

(C/1306/22)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid, a 12 de julio de 2022

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de RODENSTOCK GMBH (en lo sucesivo, “RODENSTOCK” o la “Notificante”), a través de RODENSTOCK BETEILIGUNGEN AUSLAND GMBH (“RBA”) del 100% del capital social, y por tanto, del control exclusivo de PENASANDA INVESTMENTS, S.L. (en adelante, “PENASANDA”), y de su filial INDO OPTICAL, S.L.U (“INDO”) (en lo sucesivo, las “Partes”). La operación se ha materializado mediante la firma de un contrato de compraventa suscrito por las Partes con fecha de 18 de mayo de 2022 (en adelante, “Contrato de Compraventa”). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.